de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro de la empresa.

La política de empleo de la empresa tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se adoptarán medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Si la empresa alcanzase un número total de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán concretarse en la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido previsto en la legislación vigente

B.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.

La empresa promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

C.- Violencia de género.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se incorporan al presente convenio colectivo los derechos de las mujeres victimas de violencia de género,

A.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, a la reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo del 50% con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Estos derechos se podrán ejercitar conforme al acuerdo que alcance la empresa y la trabajadora afectada.

B.- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

C.- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo de conformidad con lo previsto en la letra n del apartado 1 del artículo 45, con reserva de su puesto de trabajo y el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses. La empresa que formalice contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que haya suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

D.- Extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género

E.- No computaran como faltas de asistencia al trabajo a los efectos previstos para la extinción del contrato por causas objetivas prevista en la letra d del artículo 52 del ET las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Disposición transitoria primera.

Las partes negociadoras acuerdan la constitución de una Comisión Mixta formada por dos representantes por cada parte, con el objeto de:

a) Realizar de un estudio para la implantación de un sistema de prestación de servicios para toda la plantilla que garantice un sistema de descanso semanal alterno y de forma rotativa de dos días a la semana.

b) Realizar los estudios y ajustes necesarios de las rutas de recogidas de RSU - en las que la prestación del trabajo es a tarea- , para que no excedan de forma reiterada y continuada de más de cinco horas de trabajo efectivo.

c) La prestación del servicio especial del mercadillo semanal se retribuye con un equivalente económico a tres horas de trabajo; siendo dicho servicio especial desarrollado a tarea, o sea hasta la conclusión de la limpieza total de la zona asignada donde se desarrolla el mercadillo y una vez concluida totalmente la tarea los trabajadores podrán marcharse a su domicilio.

Disposición final.

El presente convenio ha sido suscrito de forma unánime por todos los integrantes de la mesa negociadora debidamente relacionado en el acta de constitución, reconociéndose nuevamente ambas partes negociadoras de forma expresa legitimación, capacidad y representatividad suficiente para llevar a cabo su firma.

LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU EN ORIHUELA ANEXO 1
TABLA SALARIAL AÑO 2009 (DEL 01/05/09 AL 31/12/09) INCREMENTO SALARIAL 0,00%

CATEGORÍA UDS.	SALARIO BASE 1	PLUS TÓXICO-PENOSO 25	PLUS NOCTURNO 25	PLUS CALIDAD 25	PLUS PRODUCT. 25	PLUS PEÓN LV 25	PLUS MANTENIM. 25	PLUS TRANSPORTE 25	TOTAL	TOTAL ANUAL (*)
OF. ADMTVO.	1.271,47							8,90	1.493,97	21.920,05
AUX. ADMON.	1.220,61							8,90	1.443,11	21.157,15
JEFE DE SERVICIO	1.907,21		15,89		3,58			6,49	2.556,21	36.915,35
ENCARGADO NOCHE	1.389,32		11,58		8,45			16,44	2.301,07	32.510,20
ENCARGADO DIA	1.389,32				8,45			16,44	2.011,57	28.804,60
OF. 1ª MECANICO	1.350,31			7,50				17,81	1.983,06	28.353,85
AYUNDANTE MECANICO	883,68			4,83			2,54	6,36	1.226,93	17.648,80

CATEGORÍA UDS.	SALARIO BASE 1	PLUS TÓXICO-PENOSO 25	PLUS NOCTURNO 25	PLUS CALIDAD 25	PLUS PRODUCT. 25	PLUS PEÓN LV 25	PLUS MANTENIM. 25	PLUS TRANSPORTE 25	TOTAL	TOTAL ANUAL (x)
OF. 1ª RECOGIDA	1.024,80	6,83	8,54		2,24		0,74	7,63	1.674,30	23.685,60
CONDUCTOR NOCHE	1.024,80	6,83	8,54		1,53		0,75	6,26	1.622,55	23.023,20
CONDUCTOR DIA	1.024,80	6,83			1,53		0,75	6,26	1.409,05	20.290,40
PEON RECOGIDA NOCHE	866,49	5,77	7,22		4,57		0,74	6,15	1.477,74	20.821,35
PEON RECOGIDA DIA	866,49	5,77			4,57		0,74	6,15	1.297,24	18.510,95
PEON LIMPIEZA NOCHE	846,26	5,80	7,06	1,51	1,17	1,65	0,73	6,02	1.444,76	20.354.70
PEON LIMPIEZA DIA	846,26	5,80		1,51	1,17	1,65	0,73	6,02	1.268,26	18.095,50

(x) TOTAL SALARIO ANUAL CALCULADO SOBRE SALARIO BASE POR 15 PAGAS Y PLUSES POR 320 DÍAS (EXCEPTO JEFE DE SERVICIO, ENCARGADO NOCHE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, QUE COBRAN EL SALARIO ANUAL
DISTRIBUIDO EN QUINCE MENSUALIDADES)

TABLA SALARIAL HORAS EXTRAS AÑO 2009

AÑOS	0	2	4	6	11	16	21	26
	H. EXTRAS	75%						
ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%
OFICIAL ADMINISTRATIVO	17,84	18,68	19,06	20,36	21,53	22,61	23,85	25,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,79	15,48	16,16	16,85	18,11	18,78	19,73	21,12
JEFE DE SERVICIO	19,12	19,96	20,76	21,58	22,73	23,88	25,05	26,79
ENCARGADO RECOGIDA	18,31	19,10	19,87	20,67	21,76	22,85	23,94	25,62
ENCARGADO LIMPIEZA	18,31	19,10	19,87	20,67	21,76	22,85	23,94	25,62
OFICIAL MECÁNICO	17,87	18,62	19,35	20,05	21,10	22,11	23,13	24,76
AYUDANTE MECÁNICO	15,06	15,71	16,33	16,96	17,84	18,73	19,60	20,97
OFICIAL 1ª RECOGIDA	22,95	23,73	24,52	25,34	26,44	27,55	28,68	30,68
CHOFER RECOGIDA	22,60	23,39	24,19	24,99	26,09	27,21	28,33	30,31
CHOFER LIMPIEZA	22,60	23,39	24,19	24,99	26,09	27,21	28,33	30,31
PEÓN RECOGIDA	19,90	20,57	21,24	21,93	22,88	23,80	24,74	26,48
PEÓN LIMPIEZA	17,11	17,75	18,42	19,06	19,99	20,91	21,83	23,36

AÑOS	0	2	4	6	11	16	21	26
	H. EXTRAS	100%						
ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%
OFICIAL ADMINISTRATIVO	20,22	21,17	22,13	23,09	24,44	25,77	27,12	29,03
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,75	17,54	18,33	19,11	20,20	21,31	22,40	23,97
JEFE DE SERVICIO	21,45	22,41	23,36	24,30	25,59	26,90	28,22	30,20
ENCARGADO RECOGIDA	20,54	21,44	22,36	23,22	24,49	25,73	26,99	28,88
ENCARGADO LIMPIEZA	20,54	21,44	22,36	23,22	24,49	25,73	26,99	28,88
OFICIAL MECÁNICO	19,98	20,81	21,64	22,45	23,66	24,80	25,99	27,81
AYUDANTE MECÁNICO	16,87	17,60	18,30	19,03	20,02	21,03	22,04	23,59
OFICIAL 1ª RECOGIDA	25,93	26,85	27,75	28,68	29,93	31,21	32,47	34,74
CHOFER RECOGIDA	25,59	26,51	27,41	28,33	29,60	30,88	32,15	34,38
CHOFER LIMPIEZA	25,59	26,51	27,41	28,33	29,60	30,88	32,15	34,38
PEÓN RECOGIDA	22,43	23,23	23,97	24,74	25,82	26,87	27,96	29,92
PEÓN LIMPIEZA	19,26	19,99	20,76	21,52	22,58	23,61	24,68	26,40

LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU EN ORIHUELA ANEXO 2
TABLA SALARIAL AÑO 2010 (DEL 01/01/10 AL 31/12/10) INCREMENTO SALARIAL4,00%

CATEGORÍA UDS.	SALARIO BASE 1	PLUS TÓXICO-PENOSO 25	PLUS NOCTURNO 25	PLUS CALIDAD 25	PLUS PRODUCT. 25	PLUS PEÓN LV 25	PLUS MANTENIM. 25	PLUS TRANSPORTE 25	TOTAL	TOTAL ANUAL (x)
OF. ADMTVO.	1.322,33							9,26	1.553,73	22.796,85
AUX. ADMON.	1.269,43							9,26	1.500,83	22.003,44
JEFE DE SERVICIO	1.983,50		16,53		3,72			6,75	2.658,46	38.391,96
ENCARGADO NOCHE	1.444,89		12,04		8,79			17,10	2.393,11	33.810,61
ENCARGADO DIA	1.444,89				8,79			17,10	2.092,03	29.956,78
OF. 1ª MECANICO	1.404,32			7,80				18,52	2.062,38	29.488,00
AYUNDANTE MECANICO	919,03			5,02			2,64	6,61	1.276,01	18.354,75
OF. 1ª RECOGIDA	1.065,79	7,10	8,88		2,33		0,77	7,94	1.741,27	24.633,02
CONDUCTOR NOCHE	1.065,79	7,10	8,88		1,59		0,78	6,51	1.687,45	23.944,13
CONDUCTOR DIA	1.065,79	7,10			1,59		0,78	6,51	1.465,41	21.102,02
PEON RECOGIDA NOCHE	901,15	6,00	7,51		4,75		0,77	6,40	1.536,85	21.654,20
PEON RECOGIDA DIA	901,15	6,00			4,75		0,77	6,40	1.349,13	19.251,39
PEON LIMPIEZA NOCHE	880,11	6,03	7,34	1,57	1,22	1,72	0,76	6,26	1.502,55	21.168,89
PEON LIMPIEZA DIA	880,11	6,03		1,57	1,22	1,72	0,76	6,26	1.318,99	18.819,32

(x) TOTAL SALARIO ANUAL CALCULADO SOBRE SALARIO BASE POR 15 PAGAS Y PLUSES POR 320 DÍAS (EXCEPTO JEFE DE SERVICIO, ENCARGADO NOCHE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, QUE COBRAN EL SALARIO ANUAL
DISTRIBUIDO EN QUINCE MENSUALIDADES)

TABLA SALARIAL HORAS EXTRAS AÑO 2010

AÑOS	0	2	4	6	11	16	21	26
	H. EXTRAS	75%						
ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%
OFICIAL ADMINISTRATIVO	18,55	19,43	19,82	21,17	22,39	23,51	24,80	26,54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,38	16,10	16,81	17,52	18,83	19,53	20,52	21,96
JEFE DE SERVICIO	19,88	20,76	21,59	22,44	23,64	24,84	26,05	27,86
ENCARGADO RECOGIDA	19,04	19,86	20,66	21,50	22,63	23,76	24,90	26,64

AÑOS	0	2	4	6	11	16	21	26
	H. EXTRAS	75%						
ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%
ENCARGADO LIMPIEZA	19,04	19,86	20,66	21,50	22,63	23,76	24,90	26,64
OFICIAL MECÁNICO	18,58	19,36	20,12	20,85	21,94	22,99	24,06	25,75
AYUDANTE MECÁNICO	15,66	16,34	16,98	17,64	18,55	19,48	20,38	21,81
OFICIAL 1ª RECOGIDA	23,87	24,68	25,50	26,35	27,50	28,65	29,83	31,91
CHOFER RECOGIDA	23,50	24,33	25,16	25,99	27,13	28,30	29,46	31,52
CHOFER LIMPIEZA	23,50	24,33	25,16	25,99	27,13	28,30	29,46	31,52
PEÓN RECOGIDA	20,70	21,39	22,09	22,81	23,80	24,75	25,73	27,54
PEÓN LIMPIEZA	17,79	18,46	19,16	19,82	20,79	21,75	22,70	24,29

AÑOS	0	2	4	6	11	16	21	26
	H. EXTRAS	100%						
ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%
OFICIAL ADMINISTRATIVO	21,03	22,02	23,02	24,01	25,42	26,80	28,20	30,19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,42	18,24	19,06	19,87	21,01	22,16	23,30	24,93
JEFE DE SERVICIO	22,31	23,31	24,29	25,27	26,61	27,98	29,35	31,41
ENCARGADO RECOGIDA	21,36	22,30	23,25	24,15	25,47	26,76	28,07	30,04
ENCARGADO LIMPIEZA	21,36	22,30	23,25	24,15	25,47	26,76	28,07	30,04
OFICIAL MECÁNICO	20,78	21,64	22,51	23,35	24,61	25,79	27,03	28,92
AYUDANTE MECÁNICO	17,54	18,30	19,03	19,79	20,82	21,87	22,92	24,53
OFICIAL 1ª RECOGIDA	26,97	27,92	28,86	29,83	31,13	32,46	33,77	36,13
CHOFER RECOGIDA	26,61	27,57	28,51	29,46	30,78	32,12	33,44	35,76
CHOFER LIMPIEZA	26,61	27,57	28,51	29,46	30,78	32,12	33,44	35,76
PEÓN RECOGIDA	23,33	24,16	24,93	25,73	26,85	27,94	29,08	31,12
PEÓN LIMPIEZA	20,03	20,79	21,59	22,38	23,48	24,55	25,67	27,46

LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU EN ORIHUELA ANEXO 3
TABLA SALARIAL AÑO 2011 (DEL 01/01/11 AL 31/12/11) INCREMENTO SALARIAL8,00%

CATEGORÍA UDS.	SALARIO BASE 1	PLUS TÓXICO-PENOSO 25	PLUS NOCTURNO 25	PLUS CALIDAD 25	PLUS PRODUCT. 25	PLUS PEÓN LV 25	PLUS MANTENIM. 25	PLUS TRANSPORTE 25	TOTAL	TOTAL ANUAL (x)
OF. ADMTVO.	1.428,12							10,00	1.678,03	24.620,60
AUX. ADMON.	1.370,99							10,00	1.620,90	23.763,71
JEFE DE SERVICIO	2.142,18		17,85		4,02			7,29	2.871,14	41.463,32
ENCARGADO NOCHE	1.560,48		13,01		9,49			18,47	2.584,56	36.515,46
ENCARGADO DIA	1.560,48				9,49			18,47	2.259,40	32.353,33
OF. 1ª MECANICO	1.516,67			8,42				20,00	2.227,37	31.847,04
AYUNDANTE MECANICO	992,55			5,43			2,85	7,14	1.378,09	19.823,13
OF. 1ª RECOGIDA	1.151,06	7,67	9,59		2,52		0,83	8,57	1.880,57	26.603,67
CONDUCTOR NOCHE	1.151,06	7,67	9,59		1,72		0,84	7,03	1.822,45	25.859,66
CONDUCTOR DIA	1.151,06	7,67			1,72		0,84	7,03	1.582,64	22.790,18
PEON RECOGIDA NOCHE	973,24	6,48	8,11		5,13		0,83	6,91	1.659,80	23.386,54
PEON RECOGIDA DIA	973,24	6,48			5,13		0,83	6,91	1.457,06	20.791,50
PEON LIMPIEZA NOCHE	950,52	6,51	7,93	1,70	1,31	1,85	0,82	6,76	1.622,75	22.862,40
PEON LIMPIEZA DIA	950,52	6,51		1,70	1,31	1,85	0,82	6,76	1.424,51	20.324,87

(x) TOTAL SALARIO ANUAL CALCULADO SOBRE SALARIO BASE POR 15 PAGAS Y PLUSES POR 320 DÍAS (EXCEPTO JEFE DE SERVICIO, ENCARGADO NOCHE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, QUE COBRAN EL SALARIO ANUAL
DISTRIBUIDO EN QUINCE MENSUALIDADES)

TABLA SALARIAL HORAS EXTRAS AÑO 2011

AÑOS	0	2	4	6	11	16	21	26
	H. EXTRAS	75%						
ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%
OFICIAL ADMINISTRATIVO	20,04	20,98	21,41	22,87	24,18	25,40	26,79	28,66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,61	17,39	18,15	18,93	20,34	21,09	22,16	23,72
JEFE DE SERVICIO	21,48	22,42	23,32	24,24	25,53	26,82	28,14	30,09
ENCARGADO RECOGIDA	20,57	21,45	22,32	23,22	24,44	25,67	26,89	28,78
ENCARGADO LIMPIEZA	20,57	21,45	22,32	23,22	24,44	25,67	26,89	28,78
OFICIAL MECÁNICO	20,07	20,91	21,73	22,52	23,70	24,83	25,98	27,81
AYUDANTE MECÁNICO	16,92	17,65	18,34	19,05	20,04	21,04	22,01	23,55
OFICIAL 1ª RECOGIDA	25,78	26,65	27,54	28,46	29,70	30,94	32,21	34,46
CHOFER RECOGIDA	25,38	26,27	27,17	28,07	29,30	30,56	31,82	34,04
CHOFER LIMPIEZA	25,38	26,27	27,17	28,07	29,30	30,56	31,82	34,04
PEÓN RECOGIDA	22,35	23,10	23,86	24,63	25,70	26,73	27,79	29,74
PEÓN LIMPIEZA	19,22	19,94	20,69	21,41	22,45	23,49	24,52	26,24

AÑOS	0	2	4	6	11	16	21	26
	H. EXTRAS	100%						
ANTIGÜEDAD	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%
OFICIAL ADMINISTRATIVO	22,71	23,78	24,86	25,93	27,45	28,94	30,46	32,61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,81	19,70	20,59	21,46	22,69	23,94	25,16	26,92
JEFE DE SERVICIO	24,09	25,17	26,24	27,29	28,74	30,21	31,70	33,92
ENCARGADO RECOGIDA	23,07	24,08	25,11	26,08	27,51	28,90	30,32	32,44
ENCARGADO LIMPIEZA	23,07	24,08	25,11	26,08	27,51	28,90	30,32	32,44
OFICIAL MECÁNICO	22,44	23,37	24,31	25,22	26,57	27,86	29,19	31,24
AYUDANTE MECÁNICO	18,95	19,77	20,55	21,37	22,49	23,62	24,76	26,50
OFICIAL 1ª RECOGIDA	29,12	30,16	31,17	32,21	33,62	35,06	36,47	39,02
CHOFER RECOGIDA	28,74	29,78	30,79	31,82	33,25	34,68	36,11	38,62
CHOFER LIMPIEZA	28,74	29,78	30,79	31,82	33,25	34,68	36,11	38,62
PEÓN RECOGIDA	25,19	26,09	26,92	27,79	29,00	30,18	31,40	33,61
PEÓN LIMPIEZA	21,63	22,45	23,32	24,17	25,36	26,52	27,72	29,65

Alicante, 24 de mayo de 2010.
El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

1013387